



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

864

11 OCT. 2017

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la Corporación Instituto Refugio de Amor y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Jurídica, por conducto de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica tiene a cargo el archivo de gestión de las actuaciones que la Gobernación de Bolívar debe adelantar respecto al reconocimiento de personería jurídica de la **CORPORACION INSTITUTO REFUGIO DE AMOR** entre estos, el registro de todas sus actuaciones como organización civil sujeto de derechos y obligaciones conforme lo dispone el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil Colombiano.

Que la Administración departamental, en armonía con las políticas públicas que se han implementado por parte del Gobierno Nacional, establecidas con el propósito de mejorar la relación de los ciudadanos con el Estado, procedió a asegurar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites adoptada para dar cumplimiento a los Decretos 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 en materia de personería jurídica de entidades de derecho privada sin ánimo de lucro "ESAL" cuyo objeto es la prestación de servicio de salud, para hacer más eficiente la gestión de la Gobernación, brindándoles respuestas ágiles y oportunas a los requerimientos de estas entidades, mediante la simplificación de trámites internos.

Que para la simplificación de trámites, con base en las funciones que la Secretaría de Salud cumple dentro del proceso de reconocimiento de personería jurídica de las entidades de salud y las funciones de inspección y vigilancia que le otorga la ley sobre las mismas, acorde con las normas contenidas en el la Sección II del Decreto 1088 de 1991, se determinó trasladar a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la responsabilidad de todos los trámites que deben agotarse en materia de personería, hoy a cargo de la Secretaría Jurídica, con excepción del control jurídico sobre los actos administrativos que debe suscribir el Gobernador de Bolívar sobre dichas entidades.

Que la **CORPORACION INSTITUTO REFUGIO DE AMOR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2344 de 11 de septiembre de 2001 y cuyos objetivos, conforme lo establecido en los estatutos, la enmarcan dentro de las entidades del sector Salud, por tanto, destinataria de la aplicación de la política pública antitrámites enunciada en la presente Resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Asignase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar los trámites que se realizan a través de la Secretaría Jurídica, para atender asuntos relacionados con la personería jurídica que le fue reconocida a la **CORPORACION INSTITUTO REFUGIO DE AMOR** mediante la Resolución No. -2344 de 11 de septiembre de 2001, previa entrega del expediente por parte de esa dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, registrar en el libro radicador aperturado para esos efectos, todas las actuaciones que se desprendan del reconocimiento de la personería jurídica, tales como inscripción de dignatarios, aprobación de reforma de estatutos, aprobación de la disolución y liquidación de la entidad, cancelación de personería jurídica, registro de libros de actas y de afiliados y demás actos relacionados, así como la siguiente información:



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No.

(SECRETARIA JURIDICA)

864

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la Corporación Instituto Refugio de Amor y se dictan otras disposiciones

1. Resolución No. 2344 de 11 de septiembre de 2001 por la cual se reconoce Personería Jurídica sentada en el folio 261 del libro de Registro No. XIV.
2. Resolución No. 228 de 17 de febrero de 2003 por la cual se inscriben al Representante Legal y a la Tesorera de la CORPORACION INSTITUTO REFUGIO DE AMOR, sentada en el folio 313 de libro XIV.
3. Resolución No. 1969 de 18 de noviembre de 2003 por la cual se inscriben dignatarios y se aprueba reforma estatutaria, sentada en el folio 341 del libro de Registro No. XIV.
4. Resolución No. 211 de 15 de abril de 2009 por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones, sentada en el folio 302 de libro de Registro XV.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los asientos en los libros radicadores a cargo de la Secretaría Jurídica, los últimos dignatarios inscritos de la entidad se encuentran registrados en el folio 341 del libro XIV de Registro.

PARAGRAFO: Conforme el registro citado en el presente artículo, la representación legal de la entidad recae en el señor JAIME ANTONIO GOMEZ VALCARCEL identificado con C.C. No. 6.753.971 de Tunja.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Jurídica

11 OCT. 2017

Proyectó: Efraín Vega Mercado

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Dir. De Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Demóstenes Ariza Otero, P. E. Dir. De Conceptos Actos Administrativos y Personería Jurídica